

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO
RELATIVO AL ACONDICIONAMIENTO Y GESTION DE LA FAN
ZONE DURANTE EL CAMPEONATO MUNDIAL DE HOCKEY
FEMENINO TERRASSA 2022

En Terrassa, a 03 de mayo de 2022

REUNIDOS

De una parte, **D. José Antonio Gil de la Vega**, con D.N.I número 01101313G, y **D. Llorenç Arnau Cardona**, con D.N.I número 43.699626V, en nombre y representación, en su calidad de apoderados mancomunados, de la **REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE HOCKEY** (en adelante **RFEH**) provista de N.I.F. n.º Q-2878022-I y con domicilio social en Madrid, en la calle Segovia n.º 71, Local A, Código postal 28005. Inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas del Consejo Superior de Deportes Núm. 25 de Registro, el día 10 de mayo de 1994.

Actúan en este acto en virtud de las facultades que les atribuyen el Poder general autorizado por el Notario D. Ignacio Maldonado Ramos en fecha 08 de septiembre de 2021, bajo número 3.777 de su Protocolo.

Y de otra, **D. Enrique Picó Castellanos**, con D.N.I núm. 46114185J, en nombre y representación, en su calidad de persona física representante del administrador único de la entidad mercantil **DIPUNTOCOM, S.L.** (en adelante, **DIPUNTOCOM**), con N.I.F B61806485 y domicilio social en Madrid, en la calle Lagasca nº 7, piso 1, izquierda, Código postal 28001.

Actúa en este acto en virtud de las facultades que le atribuye el Acuerdo social de 16 de diciembre de 2018 elevado a público, autorizado por el Notario D. Eugenio Corell Sancho en fecha 24 de enero de 2019, bajo número 233 de su Protocolo.

Las partes manifiestan que sus facultades se encuentran vigentes y sus poderes no han sido revocados ni modificados por lo que cuentan con la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse en las calidades con que actúan y de sus libres y espontaneas voluntades, en este acto

MANIFIESTAN

I.- Que la **RFEH** es una Entidad Asociativa privada, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente del de sus asociados, con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, consistentes en la promoción, organización y desarrollo del hockey federado de ámbito estatal, ejerciendo, además, por delegación, funciones' públicas de carácter administrativo, actuando en este caso, como agente colaborador de la Administración.

Que la **RFEH** está integrada por Federaciones de ámbito autonómico, clubes deportivos, deportistas, árbitros y técnicos que promueven, practican y/o contribuyen al desarrollo del hockey. El ámbito de actuación de la **RFEH** se extiende al conjunto del Estado español y su organización territorial se ajusta a la del Estado, articulándose a través de federaciones de Comunidades Autónomas.

II.- Que la **RFEH** es la organizadora del **Campeonato Mundial Femenino de Hockey** (en adelante, el **Campeonato**) que se celebrará del día 1 al día 17 de julio de 2022 en la ciudad de Terrassa, como sede principal, y en la ciudad de Ámsterdam como cosede.

Que, en virtud de diferentes contratos y convenios que la **RFEH** mantiene con la Federación Internacional de Hockey (en adelante, la **FIH**), la **RFEH** ha obtenido de la **FIH** los derechos para actuar, conjuntamente con la Federación Holandesa (**KNHB**) como co-anfitrión y co-organizador del Campeonato.

III.- Que **DIPUNTOCOM** es una sociedad mercantil cuyo objeto social es la realización de proyectos de distribución y decoración de espacios, así como la coordinación, montaje, ejecución y puesta en marcha de tales trabajos, para todo tipo de eventos y acontecimientos.

IV.- Que, en fecha 05 de marzo de 2022, la **RFEH** convocó el concurso para adjudicar la prestación del servicio de acondicionamiento y gestión de la Fan Zone durante el Campeonato Mundial de Hockey Femenino Terrassa 2022.

V.- Que, tras la valoración de las distintas propuestas presentadas, la **RFEH** ha adjudicado la prestación del servicio de acondicionamiento y gestión de la Fan Zone durante el Campeonato Mundial de Hockey Femenino Terrassa 2022 a **DIPUNTOCOM**.

VI.- Que, en virtud de lo anterior, las partes convienen la celebración del presente **Contrato de prestación de servicio**, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la prestación, por parte de **DIPUNTOCOM**, del servicio de acondicionamiento y gestión de la Fan zone durante el Campeonato organizado por la **RFEH**, en los términos, forma y con las condiciones contenidas en el presente documento.

SEGUNDA. - DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato permanecerá en vigor desde la fecha de su firma hasta el día 20 de julio de 2022.

TERCERA. - CONTRAPRESTACION ECONOMICA

DIPUNTOCOM se compromete, de conformidad con su oferta, a prestar el servicio objeto del presente contrato por el importe total, y por todos los conceptos, de **CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y UN EUROS, CON NOVENTA CÉNTIMOS (42.091,90€)**.

La cantidad anterior se verá incrementada mediante la aplicación del correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), al tipo legal vigente.

CUARTA. - MOMENTO Y FORMA DE PAGO

La **RFEH** abonará a **DIPUNTOCOM**:

- a) **CUATRO MIL DOSCIENTOS NUEVE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (4.209,19 €)**, más IVA, en la fecha señalada en el encabezamiento del presente contrato.

Respecto de la anterior suma, y de conformidad con la cláusula Decimoctava la **RFEH** retendrá la cantidad de **DOS MIL CIENTO CUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (2.104,60€)** en concepto de garantía definitiva.

- b) **DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA Y**

SIETE CÉNTIMOS (12.627,57€), más IVA, un (1) mes antes del inicio de los trabajos de acondicionamiento de la Fan zone.

- c) **VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (25.255,14€)** finalizado el Campeonato, treinta (30) días después de la presentación de factura emitida en legal forma.

Los pagos anteriores se efectuarán mediante transferencia a la cuenta abierta por **DIPUNTOCOM** en la entidad bancaria provista de IBAN ES9001829465680204195764.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE DIPUNTOCOM

DIPUNTOCOM se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato de conformidad con la normativa general de aplicación, con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que han regido el concurso, así como, en su caso, con los acuerdos de rectificación de los mismos, y con los compromisos particulares contenidos en su oferta presentada en el concurso público, la cual se acompaña como **Anexo I** al presente Contrato, del que forma parte inseparable.

SEXTA. – FAN ZONE

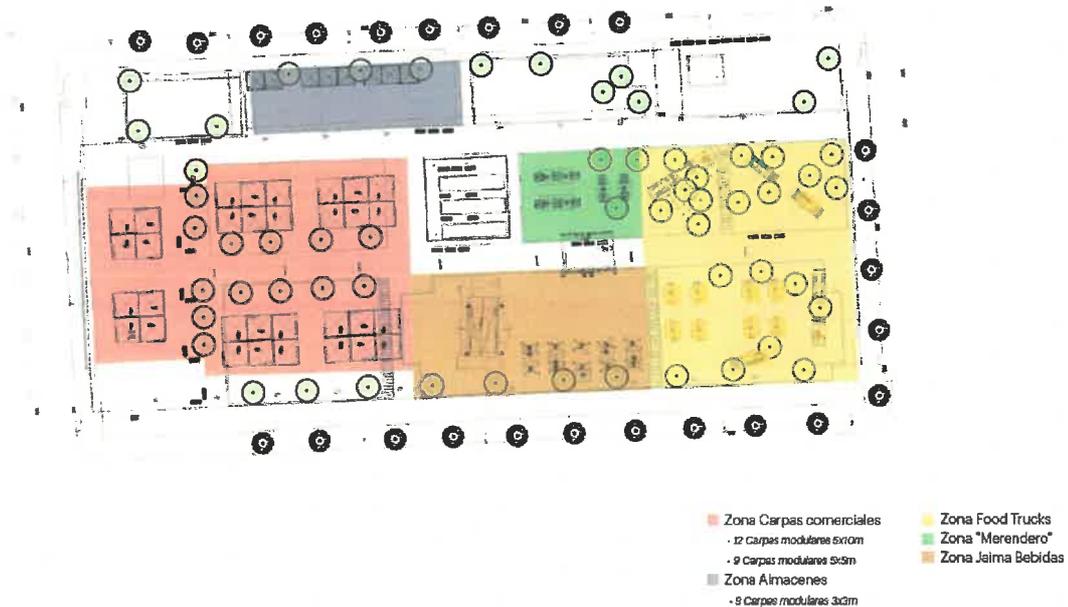
DIPUNTOCOM asume prestar el servicio de acondicionamiento y de gestión de la Fan zone del Campeonato.

La referida Fan zone se encuentra constituida por los siguientes sectores:

- a) Zona de carpas comerciales
- b) Zona de almacenes
- c) Zona de "Food trucks"
- d) Zona "Merendero"
- e) Zona de carpa jaima y bebidas

Para mejor comprensión, se acompaña seguidamente un plano de la referida zonificación (pág. 4 de la Memoria descriptiva)





SÉPTIMA. - SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE LA FAN ZONE

La decoración de la Fan zone seguirá los criterios que el Comité Organizador disponga como imagen del Campeonato.

7.1. Carpas

DIPUNTOCOM se compromete a suministrar y a realizar el montaje y desmontaje de las siguientes carpas:

- 33 unidades de carpa modular marrón con cortina de 5x5m.
- 8 unidades de carpa modular blanca con cortina de 3x3m.
- 1 unidad de carpa tipo jaima de 10x12m

7.2. Electricidad e Iluminación

DIPUNTOCOM se compromete a suministrar y a realizar el montaje y desmontaje en las carpas de los siguientes elementos:

- 54 unidades de focos led de 50W
- 33 unidades de bases doble de enchufe.
- 21 unidades de cuadro de 2,2Kw

- 2 unidades de cuadro de 39,2Kw
- 80mts de cableado manguera de 5x16mm
- 540mts de cableado manguera de 3x2,5mm

La iluminación deberá ser suficiente y estar integrada en la decoración, así como ofrecer una sensación de bienestar y tranquilidad, sin estridencias ni deslumbramientos.

Asimismo, **DIPUNTOCOM** se compromete a dejar la instalación lumínica preparada, con los cuadros eléctricos correspondientes, para conectar a la red eléctrica de la plaza o grupo electrógeno correspondiente.

7.3. Mobiliario

DIPUNTOCOM se compromete a suministrar, montar y desmontar el siguiente mobiliario (pág. 6 de la Memoria descriptiva)

7.3.1 Para la zona de carpas comerciales

- 21 unidades de mesa alta con sobre gris.
- 63 unidades de taburetes altos.

7.3.2. Para la zona de "Food trucks"

- 16 unidades de mesa alta de palet con sobre gris.

OCTAVA. – PRESUPUESTO

8.1. La cláusula séptima tiene carácter enunciativo, siendo el documento de referencia el **Presupuesto nº 5523/2022/1/211 de fecha 15 de marzo de 2022**, que deberá ser cumplido en sus precios y estrictos términos, y que se acompaña como **Anexo II**.

8.2. En el caso de discrepancia entre los términos del presente contrato y las Condiciones Generales y Particulares previstas en el referido presupuesto, primarán los términos del presente contrato.

NOVENA. - CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL MATERIAL APORTADO POR DIPUNTOCOM

9.1. Carpas

Presentarán las siguientes características:

- a) Serán de confección local (a 300m del Estadi Olímpic de Terrassa).
- b) Serán de alquiler y, en consecuencia, reutilizables.
- c) Generarán 0 residuos.
- d) Se sujetarán mediante contrapesos, evitándose así perforar el suelo y respetando al máximo las zonas ajardinadas y vegetación existente.
- e) El tejido de las cargas será, elástico, anti rayos uva, impermeable, antibacteriano, ignífugo y aislante.
- f) El tejido estará certificado.

Se acompaña como **Anexo III Informe de Ensayos**, y como **Anexo IV Proyecto de solidez de las carpas**, todos ellos acreditativos de la calidad y seguridad del material suministrado por **DIPUNTOCOM**.

9.2. Mobiliario

- a) Será de alquiler y, en consecuencia, reutilizable.
- b) Generará 0 residuos.
- c) Las mesas y mostradores de palets serán de madera de pino reciclada y sin tratar y contarán con sello PEFC.

DÉCIMA. - SERVICIO DE GESTION DE LA FAN ZONE

10.1. Transporte, descarga y acceso de materiales

DIPUNTOCOM asumirá el transporte de los materiales necesarios para el correcto desarrollo del servicio, así como la maquinaria necesaria para su carga y descarga.

Asimismo, **DIPUNTOCOM** cumplirá con la normativa que apruebe el Comité organizador y el Ajuntament de Terrassa con respecto a la movilidad y acceso de materiales dentro de la Fan zone durante el evento.

10.2. Calendario de trabajo

DIPUNTOCOM se compromete a respetar el siguiente calendario de trabajo (pág. 18 Memoria descriptiva)



MONTAJE	PROVEEDOR	28.06.2022	29.06.2022	30.06.2022	01/17.07.2022		
MONTAJE JAIMA + CARPAS	COXIPAS				EVENTO		
MONTAJE MESAS PALETS Y CARPINTERÍA	CARPINTERO						
MONTAJE INSTALACIÓN ELÉCTRICA	ELECTRICISTA						
COLOCACIÓN MOBILIARIO	MOBILIARIO						
MONTAJE ROTULACIÓN	ROTULISTA						
DESMONTAJE	PROVEEDOR					18.07.2022	19.07.2022
DESMONTAJE JAIMA + CARPAS	COXIPAS						
DESMONTAJE MESAS PALETS Y CARPINTERÍA	CARPINTERO						
DESMONTAJE INSTALACIÓN ELÉCTRICA	ELECTRICISTA						
DESCOLOCACIÓN MOBILIARIO	MOBILIARIO						
DESMONTAJE ROTULACIÓN	ROTULISTA						

10.3 Mantenimiento

DIPUNTOCOM asume llevar a cabo las operaciones de mantenimiento necesarias para la correcta prestación del servicio durante toda la vigencia del contrato.

10.4 Tiempo de reacción

DIPUNTOCOM prestará un servicio de respuesta inmediata, siendo de 30 minutos el tiempo de reacción máximo ante cualquier tipo de incidencia.

10.5. Servicios adicionales

DIPUNTOCOM acepta que terceros autorizados por el Comité Organizador del Campeonato pueda encargarle la prestación de servicios adicionales en la Fan zone, tales como la instalación de más carpas para eventos privados puntuales, de conformidad con las necesidades de atención a patrocinadores u otros usuarios.

DIPUNTOCOM se obliga a prestar los referidos servicios adicionales a dichos terceros, siempre y cuando estos terceros acepten las condiciones de **DIPUNTOCOM** para la prestación del referido servicio adicional o ambas partes lleguen a un acuerdo al respecto. De no tener lugar este acuerdo, **DIPUNTOCOM** quedará libértada de la responsabilidad asumida en el presente punto.

Los servicios adicionales serán facturados a parte y directamente por **DIPUNTOCOM** al tercero que los encargue.

UNDÉCIMA. - RECURSOS HUMANOS

11.1. DIPUNTOCOM dedicará a la ejecución del contrato los medios personales

necesarios para garantizar, durante toda su duración, la correcta prestación del servicio.

11.2. DIPUNTOCOM designará un Director Operativo que será el interlocutor y responsable de coordinar los servicios objeto del presente contrato.

11.3. El referido Director Operativo estará a disposición del Comité Organizador del Mundial a partir de la firma del presente contrato. Durante la ejecución del mismo, estará disponible 24h al día.

DUODÉCIMA. – RESPONSABLE DEL CONTRATO

La **RFEH** y **DIPUNTOCOM** designan, cada una de ellas, a las siguientes personas como responsables del control, seguimiento y supervisión de la consecución de los objetivos del presente contrato.

Por parte de la **RFEH**, el responsable es:

Nombre:	Pol Busquets Mas
Correo Electrónico:	concursos@terrassa2022.com

Por parte de **DIPUNTOCOM**, el responsable es:

Nombre:	Xavier Gimenez (Account Manager)
Correo Electrónico:	xavi.gimenez@dicomevents.com
Teléfono:	640680724

DECIMOTERCERA. – RECLAMACIONES

DIPUNTOCOM garantiza la calidad de los servicios que presentará y se hace responsable de todas las reclamaciones que puedan presentarse como consecuencia de las eventuales deficiencias en sus servicios, así como de los reembolsos, sanciones y demás pagos derivados de las referidas reclamaciones.

DECIMOCUARTA. - PROTECCION DE DATOS PERSONALES

14.1. Las partes acuerdan que todos los datos de carácter personal contenidos en el presente contrato serán usados y tratados de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, relativa a la Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

14.2. Ambas partes han informado a la otra parte, y han aceptado expresamente que, el procesamiento de ciertos datos personales de cada parte es necesario para los propósitos de este contrato y que dichos datos, -en el caso que fueran necesarios- se recopilarán, usarán, tratarán y almacenarán por cada parte de acuerdo, y en cumplimiento con la referida Ley para la ejecución del presente contrato. Cada uno de dichos procesos se entiende como lícito por las Partes porque es necesario para la ejecución del contrato. Cada parte siempre tendrá el derecho de acceso, rectificación, borrado, restricción de procesamiento, objeto y datos a la portabilidad.

DECIMOQUINTA. - CONFIDENCIALIDAD

DIPUNTOCOM se compromete a respetar la confidencialidad de la información de este tipo a la que tenga acceso a causa de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante cinco años.

DECIMOSÉXTA. - NOTIFICACIONES

16.1. Las partes designan sus domicilios sociales, reflejados en la primera página del presente contrato, pudiendo designar igualmente los responsables del presente contrato, sin perjuicio de las modificaciones que a este respecto pueda efectuar unilateralmente cualquier parte mediante comunicación a la otra.

16.2. Las notificaciones deberán efectuarse en todo caso por escrito.

DECIMOSÉPTIMA. – GASTOS E IMPUESTOS

Cuantos gastos e impuesto, entendidos ambos conceptos en su más amplio sentido y acepción, puedan devengarse con ocasión de la formalización y ejecución posterior del presente contrato, serán satisfechos por quien por ley corresponda, al tipo legal vigente.

DECIMOCTAVA. - GARANTIA DEFINITIVA

18.1. Con tal de responder del cumplimiento del presente contrato, se constituye a favor de la **RFEH** una garantía definitiva mediante retención en el precio.

18.2. A fin y efecto de constituir dicha garantía, la **RFEH** procederá en la forma indicada en las Cláusula Cuarta del presente contrato y constituirá a su favor una garantía por el importe de **DOS MIL CIENTO CUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (2.104,60€)**.

18.3 Transcurrido el plazo de un mes desde la terminación del presente contrato y verificada la ausencia de hechos que justifiquen la disposición y aplicación de la garantía definitiva, la **RFEH** procederá a su devolución a **DIPUNTOCOM**.

DECIMONOVENA. - INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de sus obligaciones por parte de **DIPUNTOCOM** dará derecho a la **RFEH**, salvo en caso de fuerza mayor, a reclamar la correspondiente indemnización en concepto de daños y perjuicios, y ello al margen de las penalidades previstas en el Pliego de Cláusulas administrativas Particulares.

VIGÉSIMA. – FUERZA MAYOR

20.1. A los efectos del presente contrato no se considerará incumplimiento, total o parcial, aquel que provenga de casos o hechos de fuerza mayor; incluyendo a modo enunciativo, y no limitativo, los supuestos de incendios, inundaciones, catástrofes naturales, pandemias, resoluciones legales de carácter imperativo emanadas de las administraciones públicas competentes, tales como: confinamientos, supresiones de licencias, clausuras gubernativas y cualesquiera otras restricciones con fuera de obligar; revueltas, insurrecciones, huelgas generales, actos de terrorismo, o cualquier otra prevista en la ley o reconocida por la jurisprudencia.

20.2. Se considerará asimismo fuerza mayor la cancelación del evento por causas ajenas a la voluntad unilateral a la **RFEH**.

VIGESIMOPRIMERA. - RESOLUCION CONTRACTUAL

21.1. Salvo en caso de fuerza mayor, el incumplimiento por cualquier de las partes de las obligaciones resultantes del presente contrato otorgará derecho a la parte que hubiere cumplido las suyas a exigir el cumplimiento de la obligación o promover la resolución del contrato.

21.2. El presente contrato podrá resolverse anticipadamente, por alguna de las siguientes causas:

1. Por el transcurso de la duración establecido en la cláusula segunda del presente contrato.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.

3. Por el impago de las contraprestaciones económicas derivadas del presente contrato.
4. Por el incumplimiento manifiesto, continuado y grave, por cualquiera de las partes, de las obligaciones derivadas del presente contrato.
5. Por la actuación ilegal, o que perjudique notoriamente el nombre y reputación de la otra, de cualquiera de las partes.
6. Por la extinción de la personalidad jurídica de cualquier de las partes.
7. Por cualquiera de las cláusulas de resolución previstas en el Derecho privado.

21.3. En caso de resolución, ello se deberá comunicar mediante carta certificada con acuse de recibo, o por cualquier otro medio escrito que acredite de forma suficiente y fehaciente la voluntad resolutoria, y ello, en todo caso, dejando a salvo la reclamación de daños y perjuicios que pueda corresponder. Dicha notificación deberá realizarse con una antelación mínima de diez (30) días previa a la efectiva resolución del contrato.

VIGESIMOSEGUNDA. - JURISDICCION Y LEY APLICABLES

22.1. Ambas partes, con renuncia al fuero propio que pudiera corresponderles, acuerdan someter toda discrepancia o litigio que, en virtud de la interpretación y/o cumplimiento de este contrato, pudiera surgir a los Juzgados y Tribunales de Barcelona.

22.2. En todo lo no previsto por el presente contrato será de aplicación la legislación española.

Y, en prueba de conformidad con el contenido del presente documento, las partes contratantes lo suscriben por duplicado, aunque a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**GIL DE LA VEGA
JOSE ANTONIO -
01101313G**

Firmado digitalmente por GIL
DE LA VEGA JOSE ANTONIO -
01101313G
Fecha: 2022.06.01 19:17:49
+02'00'

**LLORENÇ ARNAU
CARDONA - DNI
43699626V**

Firmado digitalmente por
LLORENÇ ARNAU
CARDONA - DNI
43699626V
Fecha: 2022.06.02 22:50:06
+02'00'

**Fdo. José Antonio Gil de la Vega
Real Federación Española de Hockey**

**Fdo. Llorenç Arnau Cardona
Real Federación Española de Hockey**

**Fdo. Enrique Picó Castellanos
Dipuntocom, S.L.**